

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 152

TEGUCIGALPA: 13 DE OCTUBRE DE 1897

NUMERO 1.513

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Arcadio Méndez.—Admítase la renuncia al conserje del Ministerio de Gobernación.—Ergócase la suma de \$ 200.00.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Albert J. Schrunder.—Revócase una resolución.—Concédesse un mes de licencia al cajista don Eugenio Turcios.—Cécerse.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Revócase una resolución.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a don José de Jesús Hernández.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a don Alejo S. Lara.

**FOMENTO**—Ergócase la cantidad de \$ 50.00 en mobiliario de la oficina telegráfica, de Yoro.—Concédesse a E. A. Burke una zona mineral.—Concédesse al Doctor don Rafael Pinales una zona mineral.

**GUERRA**—Se admite una renuncia.—Se dispone que durante la ausencia del Comandante Local de Retoca se encargue de dicho empleo el de San Miguelito.—Se nombra Juez Instructor del Tribunal Militar de Puerto Cortés a don Julián Castelar.—Nómbrase Juez Instructor al Capitán don Jesús Galindo.—Admítase una renuncia y nómbrase el sustituto.—Nómbrase Prosecretario del Tribunal Militar de Santa Rosa al Capitán don Jesús Frutos.—Nómbrase Cirujano de la guarnición de San Pedro Sula al Doctor O. B. Hunter.—Admítase una renuncia y nómbrase el sustituto.—Concédesse licencia para separarse de su empleo al Comandante de Armas de Yoro.

**HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**—Estado general de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado durante el mes de enero de 1897.—Movimiento de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habido durante el mes de enero de 1897.—Balance de comprobación—mes de enero de 1897.—Balance de prueba correspondiente al mes de enero de 1897.

**AVISOS**—Responde a la solicitud de don...

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Arcadio Méndez.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar a Arcadio Méndez y a Manuela Torres, vecinos de Orica y Cedros, respectivamente, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase la renuncia al conserje del Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por el conserje del Ministerio de Gobernación don Rubén Bustillo, rindiéndole las gracias por sus servicios; y  
2.º—Nombrar en su reposición al señor don Aurelio Salgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Ergócase la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1897.

Habiendo manifestado el Gobernador Político del departamento de Olancho que los payas del "Dulce Nombre" están asolados por serias dificultades, por la falta de granos y que han implorado el auxilio del Gobierno para poder salir de ellas; y

Considerando: que son justas las razones expuestas; el Presidente

### ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se eroguen la cantidad de doscientos pesos para ayudar a los payas del "Dulce Nombre". Esta erogación se imputará a la partida de extraordinarios que señala el Capítulo XII del Departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1897.

En atención a los buenos servicios prestados por el señor don Faustino Herrera en su carácter de Oficial de la Policía de esta ciudad; y

Considerando: que dicho señor ha sido baja de aquel cuerpo por motivos de enfermedad, y que carece de los fondos necesarios para trasladarse al lugar de su domicilio, el Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que se pagarán al señor Herrera para que pueda trasladarse al lugar de su residencia; esta

erogación se imputará a la partida que para traslación de empleados señala el Capítulo XII del departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales a Albert J. Schrunder.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1897.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar a Albert J. Schrunder, natural de Hamilton, Estados Unidos de América y vecino de San Luis, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Josefa Carrasco, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Revócase una resolución.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1897.

Vista por vía de queja la resolución dictada por el Gobernador Político del departamento de Valle, el cinco de febrero último, declarando incurso en una multa de veinticinco pesos a los individuos que componen la Corporación Municipal de Nacaome, por no haber remitido a la oficina del empleado en referencia el Presupuesto General de Gastos.

Resulta: que el expresado funcionario, con fecha tres de febrero del presente año, levantó autos para averiguar los motivos que tuvieran la Corporación Municipal de Nacaome por no haber remitido a su oficina el Presupuesto de que antes se ha hablado, y al efecto, pidió el informe debido a la Corporación enunciativa.

Resulta: que aquel Ayuntamiento expuso que las demasiadas ocupaciones de dicho cuerpo habían obstado la remisión de tal documento; manifestando además que muy en breve le sería enviado, pues ya estaba para terminarse el trabajo.

Considerando: que de conformidad con el artículo 172 de la Ley Municipalidades, es a los Consejos departamentales y no a los Go-

bernadores Políticos á quienes incumbe corregir las faltas y abusos de sus subalternos imponiendo las penas señaladas por esta misma disposición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la resolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese un mes de licencia al cajista don Eugenio Turcios Cáceres.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al cajista de la Tipografía Nacional, don Eugenio Turcios Cáceres, un mes de licencia con goce de medio sueldo; debiendo imputarse la cantidad que se le pague, á la partida de sobresueldos y licencias con goce de sueldo señalada en el Capítulo XII del Departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que se pagarán al Director General de Estadística para la compra de un mapa del Estado de Honduras, destinado al servicio de aquella oficina. Esta erogación se imputará á la partida de extraordinarios señalada en el Capítulo XII del Departamento de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Revócase una resolución.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor W. Guierlings, en su carácter de Superintendente de "La New York, etc., etc.

Resulta: que el peticionario se queja de que la Municipalidad de Nacaome ordenó el impuesto de ocho pesos mensuales á don Antonio V. Lucha, quien como agente de la Compañía expresada, reside en el puerto de San Lorenzo; y pide el señor Guierlings que se declare por de ningún valor la disposición en que se acordó el impuesto.

Resulta: que pedido el informe de ley al Consejo Departamental de Valle, lo emitió en términos generales sin fundarlo en ninguna disposición legal.

Considerando: que el acuerdo de 18 de noviembre de 1882, declara exentas de todo derecho fiscal y municipal á las empresas mineras que se establezcan en el país.

Considerando: que no obstante los términos explícitos de la disposición citada en

el acuerdo de 1.º de enero de 1881, otorga privilegio especial á la compañía "New York and Honduras Rosario Mining Co.," declarando libre del pago de derechos fiscales y municipales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la resolución del Consejo Departamental de Valle, aprobatoria de la disposición de la Corporación Municipal de la ciudad de Nacaome, acordando el impuesto de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don José de Jesús Hernández.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de Jesús Hernández y Teodora Barahona, vecinos de la ciudad de Cedros, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Alejo S. Lara h.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Alejo S. Lara h. y á la señorita Isabel Margarita Lardizábal, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

## FOMENTO

Erógase la cantidad de \$ 50.00 en mobiliario de la oficina telegráfica de Yoro.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se erogue la cantidad de cincuenta pesos, que se invertirán en la hechura y colocación del mobiliario de la oficina telegráfica del referido departamento, de la manera siguiente:

- Un estante,
- „ cancel de tabla,
- „ escritorio

2.º—Que la cantidad expresada se entregue al primer telegrafista de aquella población y se impute á Fomento, Capítulo II, partida penúltima.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Concédese á E. A. Burke una zona mineral en Olancho.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el Sr. E. A. Burke y la opinión favorable emitida por el señor Fiscal General de Hacienda; y considerando: que las empresas mineras establecidas dentro de los límites de la zona mineral concedida á "The Olancho Exploration Company Limited" por decreto de 5 de abril de 1890, han caducado y que las iniciadas por varias otras compañías ó particulares dentro de los límites de la misma zona, no han realizado los fines con que se les hicieron las concesiones, por razón de acontecimientos imprevistos.

Considerando: que el señor Burke es el único acreedor hipotecario de la expresada Compañía y también que él propone espontáneamente pagar al Gobierno la cantidad de cinco mil pesos por cada una de las cuatro secciones de la mencionada zona descrita en el plano ó mapa levantado por el Ingeniero don E. Constantino Fiallos, cuyo mapa se encuentra en los archivos de este Ministerio; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor E. A. Burke la zona mineral comprendida entre los límites siguientes: al Norte, la concesión del río Guayape; al Sur, la concesión del río Jalán; al Este, la confluencia de los ríos Guayape y Jalán; al Oeste, una línea que ha establecido en el río Jalán cerca del lugar llamado "El Tomate" en el punto donde comienza la concesión del río Jalán, extendiéndose hacia el Noroeste, al punto donde principia la concesión del río Guayape.

2.º—Conceder al señor Burke ó á sus cesionarios, el derecho de elegir y medir, en zonas minerales que no excedan de dos millaras de ancho por cuatro mil de largo, más ó menos, algunas ó todas las minas, vetas ó placeres de metales que se encuentre y que va á explotar, dentro de los límites de la zona mencionada, dentro de un año á contar de esta fecha, comprometiéndose á pagar el impuesto correspondiente á las pequeñas zonas, una vez practicada la medida y levantados, aprobados los planos de cada una de ellas.

3.º—Conceder al señor Burke ó á sus cesionarios, todos los derechos, privilegios y exenciones contenidos en la ley del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

Concédese al Doctor don Rafael Fiallos una zona mineral.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1897.

Vista la solicitud que antecede presentada por el señor Dr. don Rafael Fiallos el 5 de abril del año en curso; visto el informe del señor Gobernador Político del departamento de Olancho, y oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Dr. don Rafael Fiallos una zona mineral en el lugar llamado "Cerro de los Limones," jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, sobre el río Guayape, al Norte de ese río, cerca del paso real de La Lima, con una extensión de dos mil varas en cuadro; la cual se medirá á su costa dentro de seis meses á contar de esta fecha y con los límites siguientes: al Norte, con terrenos varios sobre el valle de Lepaguare; al Sur, las concesiones que tiene el Mayor E. A. Burke, de quinientas varas, en las riberas de dicho río Guayape; al Este, terrenos que forman parte de las denominadas playas de Guayapito y otros; y al Oeste, terrenos llamados de Potrerillos. También se le concede al señor Fiallos el uso libre de las aguas que forman las quebradas de "Los Limones" y "García" y de todas las demás que se encuentren en el perímetro de la zona.

2.º—Comisionar al Agrimensor Licenciado don Manuel A. Reina para que, sujetándose á las leyes de la materia, practique la medida de la zona relacionada y presente al Gobierno, junto con las actas y plano correspondientes, un informe explicativo en cuanto á la posición que ocupe la zona concedida con respecto á los mojones de medidas anteriores hechas en la misma jurisdicción, ó á puntos notables que estén en su proximidad y puedan servir de referencia, para lo cual deberá hacer en el terreno los enlaces que sean necesarios.

3.º—Esta concesión no afectará ninguno de los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas; no podrá traspasarse sin previa autorización del Gobierno, y caducará si dentro de los seis meses señalados en el artículo 1.º no se hubiese practicado la medida de la zona; si pasados dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare.

4.º—El concesionario pagará anticipadamente el impuesto de manzanaje correspondiente á los meses que trascurren desde el día en que se apruebe la medida de la zona hasta el 31 de diciembre próximo, y de aquella fecha en adelante el pago lo hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Carlos A. García.*

**GUERRA**

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1897.

Siendo justos los motivos en que el Doctor Medardo García se funda para renunciar el cargo de Cirujano de la Plaza de Juticalpa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir dicha renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios al señor García.

2.º—Nombrar Cirujano de la plaza de Juticalpa á don Francisco Osorio Rodríguez, con las atribuciones anexas de Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la Vacuna.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se dispone que durante la ausencia del Comandante Local de Reitoca se encargue de dicho empleo el de San Miguelito.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que durante la ausencia del Comandante Local en propiedad del distrito de Reitoca, quien ha marchado á la campaña, se encargue interinamente de dicho empleo el Subcomandante de San Miguelito, don Doroteo Núñez. Esta disposición producirá sus efectos desde el 15 de abril último, en que Núñez se hizo cargo de la citada Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra Juez Instructor del Tribunal Militar de Puerto Cortés á don Julián Castelar.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Mientras se organiza el Tribunal de Guerra de la Sección Militar de Puerto Cortés, se nombra Juez Instructor de dicho Tribunal al señor Teniente-Coronel don Julián Castelar, á efecto de que inicie los procesos correspondientes que sean de la competencia del citado Tribunal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese Juez Instructor al Capitán don Jesús Galindo.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1897.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Juez Instructor específico, anexo al Tribunal Militar de Gracias, al Capitán don Jesús Galindo, quien tendrá las atribuciones de tal para la práctica de diligencias fuera del asiento del Tribunal, cuando el Juez Instructor principal se las cometa, por no poder éste practicarlas personalmente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase una renuncia y nómbrese el sustituto.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1897.

Estando impedido para el ejercicio de Juez Instructor del Tribunal Militar de Cortés el Teniente-Coronel don Julián Castelar, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Teniente-Coronel don Policarpo H. Morales para integrar dicho Tribunal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese Prosecretario del Tribunal Militar de Santa Rosa al Capitán don Jesús Frutos.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1897.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Prosecretario del Tribunal Militar de Santa Rosa, departamento de Copán, al Capitán don Jesús Frutos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Nómbrese Cirujano de la guarnición de San Pedro Sula al Doctor O. B. Hunter.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1897.

En atención á las aptitudes del Dr. O. B. Hunter, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de San Pedro Sula, con las atribuciones anexas de Médico Forense, Conservador de la Vacuna é Inspector de Higiene. El nombrado tomará posesión en el menor término posible.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase una renuncia y nómbrese el sustituto.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1897.

Estimando justos los motivos en que el Coronel don Enrique Berhing se funda para hacer dimisión de la Mayoría de Plaza de Puerto Cortés; y en atención á las aptitudes del de igual grado don Juan D. Echeverría, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir dicha renuncia, rindiendo las gracias al señor Berhing por sus servicios; y 2.º—Nombrar para dicho empleo al Coronel don Juan D. Echeverría.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Concédese licencia para separarse de su empleo al Comandante de Armas de Yoro.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1897.

Habiendo solicitado licencia por motivos de salud, el Teniente-Coronel don A. E. Varela, Comandante de Armas interino del departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada; debiendo el señor Varela depositar dicha Comandancia de Armas en el Teniente-Coronel don Celso Matamoros, quien entrará á ejercer inmediatamente su cargo, con el carácter de interino, mientras se provee en propiedad aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda del Estado, durante el mes de enero de 97

INGRESOS

EGRESOS

Table with columns for Incomes (INGRESOS) and Expenses (EGRESOS). The Incomes section includes categories like Renta Aduanera, Impuestos, Exportacion, Especies Timbradas y Postales, Monopolios, and Cuentas Varias. The Expenses section includes Renta Aduanera, Gastos, Gastos de los Monopolios, Gastos del Servicio Publico (Departamento de Gobernacion, Relaciones Exteriores, Instruccion Publica, Hacienda, Credito Publico, Fomento, Guerra, Justicia), and Cuentas Varias. Totals are provided at the bottom for both sections.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1897.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—V.º B.º—ALEJO S. LARA R.

# COMPROBACION

## los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de diciembre de 96.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de enero de 97.	
rección General de Rentas	\$ 33 716	73	\$ 155.680	52	\$ 189.397	254	\$ 161.426	75	\$ 27 970	50
na de Amapala	36 233	46	63 996	39	100.229	85	83.359	08	16 870	77
" Puerto Cortés	5 891	74	40 491	44	46.383	18	30.209	51	16.173	87
" Trujillo	1.116	11	15 956	10	17.072	21	10.505	26	6.566	95
" Roatán	3	73	3 575	31	3.578	84	3.496	69	82	45
" La Ceiba			11.075	56	11.075	56	9.062	72	2.022	84
" Iriona	3 955	72			3.955	72			3.955	72
Administración de Tegucigalpa	1 507	83	39.860	59	41.368	42	40.215	75	1.152	67
" Comayagua	859	92	9 460	06	10.319	98	7.958	88	2.361	10
" El Paraíso	724	73	11.766	75	12.491	48	9 456	03	3.035	45
" Choluteca	2 265	29	8.607	88	10.873	17	10 869	99	3	18
" Valle	2.343	66	6.622	21	8.965	87	4 329	39	4.636	48
" La Paz	92	95	5.523	02	5.615	97	5 264	42	331	56
" Olancho	2.143	71	12.914	74	15.058	45	12.963	46	2.094	99
" Santa Bárbara	960	58	7.991	84	8.952	42	8.163	48	788	94
" Yoro	1.121	33	5.741	16	6.862	49	6.854	54	7	35
" Gracias	733	92	6.221	67	6.955	59	6.618	78	336	81
" Copán	31.361	73	20.455	22	51.816	95	25.757	46	26.059	49
" Cortés	9.863	51	9.230	85	19.094	36	10.869	84	8.224	52
" Intibucá	646	52	3.715	96	4.362	48	3.231	76	1.130	73
	\$ 135.543	19	\$ 438.887	07	\$ 574.430	26	\$ 450.663	79	\$ 123.826	47
			135.543	19			123.826	47		
			\$ 574.430	26			\$ 574.430	26		

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

### DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....			\$ 276.971	01
<i>Se deducen:</i>				
Descargos virtuales.....	\$ 23.055	19		
Gastos de la Renta Aduanera.....	123	62	\$ 23 178	81
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 23.852	18		
" " " Licores.....	2.340	17		
" " " Tabaco.....	7.434	96		
" " " Pólvera.....	243	30		
Honorarios de especies timbradas.....	755	08	\$ 24 625	69
Comisos.....			70	99
Utilidad de las Rentas.....			\$ 219.095	52

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

Alejo S. Lara

## MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de enero de 1897

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para enero	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	108.590	\$115.501.36	93.208	\$116.718.74	201.798	\$ 232.220.10	81.371	\$101.540.15	120.426	\$ 130.679.95
Licores.....	32.757	39.371.35	5.000	6.412.00	37.757	45.783.35	8.324	8.003.13	29.433	37.780.22
Tabaco en rama.....	148.268	123.471.53	69.612	53.051.49	217.879	175.523.02	58.522	24.240.56	159.357	151.282.46
" americano.....	411	206.13			411	206.13	411	206.13		
" cerado.....	36	9.00			36	9.00			36	9.00
Puros ordinarios.....	5.153.229	91.621.46	2.582.367	26.673.91	7.735.596	118.295.37	2.125.233	27.343.70	610.363	90.932.67
" finos.....	709.291	30.400.85	11.000	198.00	720.291	30.598.85	52.355	1.764.26	667.936	28.834.59
Pólvora.....	48.659	63.894.73	3.275	4.900.00	51.934	68.794.73	3.538	6.349.29	48.398	62.445.44
Papel sellado.....		16.370.00		41.600.00		57.970.00		31.443.00		26.527.00
Boletas pecuarias.....		22.446.00		1.800.00		24.246.00		3.742.00		20.504.00
Tarjetas telegráficas.....		54.809.15		6.950.00		61.759.15		6.303.24		55.455.91
Leyes y textos.....		19.960.15		122.80		18.032.95		22.50		18.060.45
Especies postales.....		24.794.13		1.501.20		26.295.33		2.531.86		23.763.47
Fólicas.....		4.250.45		300.00		4.550.45		620.50		3.929.95
Manifiestos.....		1.642.50		400.00		2.042.50		329.00		1.713.50
Pecunias.....		19.240.00				19.240.00		166.00		19.074.00
Patentes de sanidad.....		5.459.00				5.459.00		157.00		5.302.00
Pases de embarcaciones.....		9.946.00				9.946.00		355.00		9.591.00
Matrículas.....		2.459.50				2.459.50				2.459.50
Títulos de Abogado.....		2.000.00				2.000.00				2.000.00
Especies vencidas.....		322.724.43		2.299.50		325.023.93		2.299.00		322.724.93
		\$967.578.27		\$262.927.64		\$1.230.505.91		\$217.255.32		\$1.013.250.59

### COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para febrero
Dirección General de Rentas.....	\$ 443.609.97	\$ 26.997.30	\$ 470.607.27	\$ 30.712.40	\$ 439.894.87
Aduana de Amayala.....	20.891.38	1.316.00	22.207.38	2.662.53	19.544.85
" Puerto Cortés.....	12.973.85	7.785.97	20.759.82	9.202.06	11.557.76
" Trujillo.....	34.364.16	881.87	35.246.03	2.770.88	32.475.15
" Roatán.....	11.777.08	4.210.00	15.987.08	1.348.60	14.638.48
" La Ceiba.....	24.837.88	500.00	25.337.88	3.486.92	21.850.96
Administración de Tegucigalpa.....	53.791.71	53.891.92	107.683.63	40.978.70	126.704.93
" Comayagua.....	17.684.85	7.642.80	25.327.65	10.305.45	15.222.20
" El Paraíso.....	20.012.51	13.703.44	33.715.95	12.860.46	21.055.49
" Choluteca.....	42.081.61	6.094.05	48.175.66	9.663.51	38.512.15
" Valle.....	11.325.67	7.480.63	18.806.30	4.958.01	13.848.29
" La Paz.....	26.245.30	5.923.75	32.169.05	5.919.00	26.249.99
" Olanchó.....	34.061.10	12.662.45	46.723.55	12.428.41	34.295.14
" Santa Bárbara.....	38.850.14	12.390.62	51.240.76	7.745.98	43.494.78
" Yoro.....	28.306.83	7.639.00	35.945.83	5.866.28	30.081.55
" Gracias.....	23.925.49	9.054.65	32.980.14	6.696.23	26.283.91
" Copán.....	41.337.02	29.931.20	71.268.22	31.679.49	39.638.73
" Cortés.....	34.716.69	20.418.46	55.135.15	14.040.34	41.094.81
" Intibucá.....	18.732.03	3.947.50	22.679.53	3.921.44	18.758.09
	\$ 967.578.27	\$ 262.721.51	\$1.230.299.78	\$ 217.049.19	\$1.013.250.59
		206.13	206.13	206.13	
		\$ 262.927.64	\$1.230.505.91	\$ 217.255.32	

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1897.

El Jefe de Sección. — Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION. - Mes de enero de 1897

	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 155 680 52	\$ 161 426 75
Aduana de Amapala.....	63 996 39	83 356 08
" " Puerto Cortés.....	40 491 44	30 209 51
" " Trujillo.....	15 956 10	10 505 26
" " Roatán.....	3 573 11	3 496 69
" " La Ceiba.....	11 075 56	9 052 72
Administración de Tegucigalpa.....	39 880 59	40 215 75
" " Comayagua.....	9 480 06	7 958 86
" " El Paraíso.....	11 768 75	9 456 03
" " Choluteca.....	9 607 88	10 969 99
" " Vallabona.....	6 622 21	4 239 39
" " La Paz.....	12 323 22	5 384 42
" " Olanchito.....	12 914 74	12 963 46
" " Santa Bárbara.....	3 741 16	6 153 45
" " Yoro.....	6 221 67	6 618 73
" " Copán.....	20 455 22	18 737 46
" " Cortés.....	9 220 85	10 886 84
" " Intibucá.....	3 715 96	3 231 76
Anclaje.....		15 00
Adicional—30 p. S.....		21 219 85
Ahorros de guarnición.....	758 68	531 54
Amortizaciones extraordinarias.....		91 66
Brigada de Artillería.....	1 464 00	
Bodegaje.....		10 066 32
Billetes Privilegiados.....	4 765 00	
Banda Marcial.....	2 746 02	
Cablegramas.....		754 82
Comisos.....	719 99	187 73
Contratas.....	16 446 56	19 782 88
Constancias de Crédito.....	16 665 94	
Concesiones.....	17 457 39	
Derechos de importación.....		55 096 19
de Hecores.....		7 187 65
Dispensa de edictos.....		2 680 00
Depósitos.....	4 100 00	
Depósitos en Guatemala.....	5 904 00	
Deuda Interior.....	3 486 67	
Documentos por cobrar.....	19 430 53	
Dieta de la República Mayor.....	506 00	
Exportación de Ganado.....		1 178 64
Exportación de Frutos.....		1 050 09
Exportación de Tabaco.....		748 00
Encuadernación Nacional.....	124 50	
Escuela de Artes.....	501 31	
Faro y Tonelaje.....	290 00	399 38
Giros postales.....		52 84
Hospital General.....	1 565 50	
Honorarios de Especies Timbradas.....	755 06	
Haberes de Tropa.....	13 721 24	
Hospitales de Sangre.....	300 00	
Impuesto Pecuario.....		2 243 00
Ingresos Extraordinarios.....		4 505 38
Impuesto de Zonas Minerales.....		3 728 32
Intereses y Descuentos.....	75 66	78 03
Imprenta Nacional.....	134 32	
Inválidos.....	2 016 25	
Importaciones Oficiales.....	3 245 51	
Industrias Nacionales: subvenciones.....	824 87	
Instrucción Pública:—Productos.....		105 00
Jubilados.....	573 35	
Leyes y Textos.....		32 50
Litografía Nacional.....	749 20	238 25
Manifiestos.....		129 00
Muelleaje.....		704 12
Multas y Conmutaciones.....		1 374 43
Montepío.....	5 020 57	363 56
Pólizas.....		329 50
Permisos.....		169 00
Pasajes de Embarcaciones.....		254 00
Producto de Tierras.....		138 33
Préstamos.....	16 226 47	2 300 60
Patentes de Sanidad.....		7 686 00
Papel Sellado.....	6 463 53	
Plana Mayor.....	2 569 46	
Presidio.....	6 247 41	
Poder Legislativo.....	3 662 18	
Poder Ejecutivo.....		15 368 93
Recargo—30 p. S.....	3 685 05	1 106 47
Ramo de Correos.....	10 758 73	3 228 24
Ramo de Telégrafos.....	23 852 18	94 945 18
Renta de Aguardiente.....	2 340 17	5 722 87
Renta de Licores.....	7 434 96	28 602 47
Renta de Tabaco.....	243 30	2 049 36
Renta de Pólvora.....	123 62	
Renta Aduanera: gastos.....	4 490 40	
Ramo de Gobernación.....	4 213 44	
Ramo de Policía.....	5 001 19	
Ramo de Instrucción Pública.....	13 193 63	
Ramo de Hacienda.....	10 432 62	
Ramo de Justicia.....	16 206 02	
Ramo de Guerra.....	5 222 56	
Ramo de Fomento.....	8 285 78	22 50
Rezagos.....	1 346 90	
Relaciones Exteriores.....	578 42	
Ramo de Instrucción Pública: Subvenciones.....	164 046 19	137 147 84
Traslaciones.....	537 42	
Tratado de Reciprocidad.....		
<b>Balances</b> .....	<b>\$ 889 490 86</b>	<b>\$ 889 490 86</b>

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas

V. B.º

Alejo S. Lara h.

AVISOS



República Mayor de Honduras  
de La Pimienta a Comayagua

Habiéndose comenzado los trabajos de esta obra regeneradora del país, se avisa a los mecánicos de toda clase y operarios en cualquier número, que vayan a La Pimienta, que encontrarán ocupación bajo buenas condiciones. Al trabajo, al trabajo, hondureños, para engrandecer la patria!  
W. S. VALENTINE.  
18-1

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Trinidad", se encuentran el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva. Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor y vecino de esta ciudad, á Ud. respetuosamente manifiesto: que en Las Cañas, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hay un tendero que produce oro y plata, según la muestra que presento; corre de Norte á Sur, con recuesto oriental; sus límites son: al Norte, La Esperanza; al Sur, Pinos Quebrados; al Este, guamiles de Silvio Benavides; y al Oeste, loma de Pablo: que deseando explotar esta mina nueva, á la que doy el nombre de "La Trinidad", me presento denunciándola y suplico al señor Juez se sirva otorgarme la admisión respectiva y oportunamente extenderme el título definitivo de propiedad.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.—Lupáreo Rodríguez.—Presentado en su fecha á las doce y media p. m.—Salgado, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintisiete de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Secretario.—Es conforme, Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

3-3 FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber:

Que en esta fecha se ha decretado la venta en pública del terreno nacional denominado "El Carrizal," sito en esta jurisdicción, y cuya extensión es de trescientas ochenta y cuatro manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas; siendo propio para la crianza de ganado. El valor del mencionado terreno es de ciento noventa y dos pesos treinta y siete centavos. En consecuencia, los que tengan interés en comprarlo se servirán comparecer á esta oficina el veintisiete de octubre próximo á las diez de la mañana á hacer sus propuestas que les serán admitidas.

La Paz: 27 de septiembre de 1897.

3-2

JOSÉ R. VALDÉS.

REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA

BALANCE  
de prueba correspondiente al mes de enero de 1897

Solicitud de zona mineral

En el departamento de Colon.

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección de Rentas	26.997.30	30.712.40
22	23	Aduana de Amagala	1.316.00	2.662.52
26	27	" Puerto Cortés	7.785.87	9.202.06
30	31	" Trujillo	881.87	2.770.88
34	35	" Roatan	4.210.00	1.348.60
40	41	" La Ceiba	500.00	3.486.92
46	47	Administración de Tegucigalpa	83.891.92	40.978.70
52	53	" Comayagua	7.842.80	10.305.45
58	59	" El Paraíso	13.703.44	12.560.46
64	65	" Choluteca	6.094.03	9.663.51
70	71	" Valle	7.480.63	4.958.01
76	77	" La Paz	5.923.75	5.919.06
82	83	" Olancho	12.662.45	12.428.41
88	89	" Santa Bárbara	12.390.62	7.745.93
94	95	" Yoro	7.639.00	5.866.28
100	101	" Gracias	9.054.65	6.698.23
106	107	" Copán	29.981.20	31.679.49
112	113	" Cortés	20.415.46	14.040.84
118	119	" Intibucá	3.947.50	3.921.44
129	130	Aguardiente	101.540.15	116.718.74
134	135	Licores	8.003.13	6.412.00
144	145	Tabaco en rama	24.240.56	53.051.49
146	147	americano	206.13	
148	149	cernido		
156	157	Puros ordinarios	27.342.70	26.673.91
162	163	" finos	1.764.26	198.00
171	172	Pólvora	6.349.29	4.900.00
180	181	Papel sellado	31.443.00	41.600.00
187	188	Bolétas pecuarias	3.742.00	1.800.00
196	197	Tarjetas telegráficas	6.303.24	6.950.00
200	201	Leyes y Textos	22.50	122.80
209	210	Especies vencidas	2.531.86	1.501.20
217	218	Pólizas	620.50	300.00
222	223	Manifiestos	329.00	400.00
228	229	Permisos	166.00	
234	235	Patentes de Sanidad	157.00	
242	243	Pases de embarcaciones	255.00	
246	247	Matriculas		
254	255	Títulos de Abogados		
264	265	Especies vencidas	2.239.00	2.239.50
			\$ 479.976.83	\$ 479.976.83

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 28 de enero del presente año, se han presentado á esta Secretaría los señores don José A. Giroud y Fruman W. Hill, hondureño el primero y Norte-americano el segundo, pidiendo autorización para explorar una región mineralógica de siete millas cuadradas próximamente, en la jurisdicción municipal de San Luis de Balfate, departamento de Colón, prometiendo emprender trabajos formales de minería si llegan á descubrir depósitos minerales de importancia después de seis meses de cateo, ó de agricultura si al cabo de ese tiempo no encuentran vetas ó placeres que merezcan explotarse; y ofreciendo además pagar al Gobierno un 3 p. 100 sobre el valor que produzca la negociación de la propiedad mineral en caso de venderla á otra persona ó compañía. —La zona de cateo solicitada comprenderá las quebradas "Chorro" "Grande" y "Don Alejo" y se limitará de la manera siguiente: Partiendo de la quebrada "San Luis", al Este del puerto de Trujillo, con rumbo al Oriente hasta la quebrada del "Chorro," con distancia de una milla; y de allí tres millas hacia el Sur hasta el cerró llamado "Cerro Gobiado"; descendiendo en seguida por la margen derecha del río Balfate hasta la playa de "La Cipriana," y desde allí con rumbo al Nordeste hasta enlazar con la quebrada de "San Luis."

Lo que se pone en conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar para los fines de ley.

4-2 E. CONSTANTINO FIALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva "Concepción" se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con residencia en "El Piquín" por sí y á nombre de Marcos G. Reina, vecino de Santa Lucía, soltero y minero, ante Ud. respetuosamente expongo: que en la montaña de "La Granadilla" jurisdicción de Santa Lucía, existe una veta que produce plata, según la muestra que acompaño, con su recuento al Norte, y tiene por límites: al Norte, montaña inculta y cabeza del Volcán y guamiles de los señores Araujo; por el Sur, montaña inculta y guamiles de los señores Murillos; por el Oriente, cerros desagués de la Bella Unión; y por el Poniente, cuchilla del Volcán; y deseando adquirirla, pido que sirva admitir el presente denuncia; advirtiéndole que dicha mina llevará el nombre de "Concepción", y me extienda oportunamente el título de propiedad. —Justicia.—Tegucigalpa: nueve de octubre de mil ochocientos noventa y siete.—José de Jesús Araujo. Presentado en su fecha á las dos menos dos minutos p. m.—Salgado, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: nueve de octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1897.

3-2 FÉLIX SALGADO, Srío.